

que as gurrupadas, mando que que tomeri
la gurrupada que les aruere somr om. oneste
sumpto, se cite a Ayuntamiento para el dia
quitas del Corriente al amuel de la rraa
ma, quedando Ciudados todos los Calle que amoran

est. Ayuntamiento
D. Juan Canas Ruiz, Dico que sta pa sione
de las cosas de las villas, que nes a Dis-
tintos de las de la Villa, respecta a que no se
pueda a que propone que oya tenido efecto, su
placa, por caso neres. Requiere que denas sedn
dne qd. D. Genon them. de Maldor mayor

de suya, mandos, que ayunt. no de Naron
de la que no ayantado sue seing. mas refransa
para. Da Villa se ocatifaje, y de lo Contra zo
potesta los datos y permisos contra. aialgan
de la Villa Capitan

D. Juan Canas, inter taguema al Dico
de Maldor mayor them. para que de Niconorari las
exona que no tamen todas fiam que conulista
de los agremie a que las veni de a de Induce

para que detrayon a esta D. para su apo-
on. Vista la propos. de la D. de Maldor
de ma. them. mando que de la de Navarra

esta citada a Ayuntamiento. ayunt. no de Naron
ta a esta D. de las cosas que Conalid ad fime

fuero elevadas q. su Oficio y ministerio, y
queno la tueren dadas, penvista de lo acordada tal.